Expediente: **403/12**
Carátula: **MONTERO DRAGO SONIA CARLA ELVA C/ FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO (FASTA) S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - COLEGIO FASTA REINA DE LA PAZ, ----
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20301179805 - GALENO ART S.A. (CONTINUADORA DE MAPFRE ART SA), -DEMANDADO
90000000000 - NADEF, GERMAN-POR DERECHO PROPIO
20112381466 - F.A.S.T.A. (FRATERNIDAD DE AGRUP.SANTO TOMÁS DE AQUINO), -DEMANDADO
90000000000 - MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A., -CITADO EN GARANTIA
90000000000 - BUFFO, BUFFO RAUL CASIMIRO-POR DERECHO PROPIO
20222638845 - MONTERO DRAGO, SONIA CARLA ELVA-ACTOR
90000000000 - TOLEDO, JORGE FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 403/12

H105015806796

JUICIO: "MONTERO DRAGO SONIA CARLA ELVA c/ FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO (FASTA) s/ ESPECIALES (RESIDUAL)"- EXPTE. N° 403/12.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.

A la presentación de fecha 14/08/25, efectuada por el letrado Jorge Fernando Toledo, por la parte actora:

Téngase presente la conformidad prestada por el letrado presentante en los términos del art. 35 de la ley 5480 y por cumplido lo ordenado en proveído de fecha 11/08/25.

I. Atento a las constancias de autos, teniendo presente la conformidad prestada por la parte actora en su presentación de fecha 25/07/25, **TENGASE POR APROBADA** la planilla de actualización de capital presentada por la parte demandada mediante escrito de fecha 26/06/25 y que asciende a la suma de **$15.213.050,52 al 26/06/25.**

Contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor de fecha 04 de agosto de 2023, debidamente notificada la demandada para su cumplimiento en los términos del art. 145 del CPL., mediante proveído de fecha 09/06/25, **TRANSFORMESE EN DEFINITIVO** el embargo preventivo ordenado mediante resolutiva de fecha 31 de agosto de 2023 en el incidente de embargo preventivo promovido por la parte actora Expte. 403/12-I1, sobre las sumas de dinero depositadas en cuenta judicial N°562209554714881.

En consecuencia, existiendo sumas depositadas en autos producto de la medida de embargo y dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 26/06/25, una vez firme el presente

proveído, **LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor de la actora Sonia Carla Elva Montero Drago, DNI N°22.429.273 por la suma de $15.213.050,52.- en concepto de pago de capital, c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209554714881.**

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. Asimismo, hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de **DOS DÍAS.**

En atención a la conformidad prestada por el letrado Jorge Fernando Toledo, por intermedio de la presente SE NOTIFICA lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II. En relación a honorarios, atento a la conformidad prestada en escrito de fecha 25/07/25 por el letrado presentante por derecho propio en su presentación de fecha 25/07/25, **TENGASE POR APROBADA** la planilla de actualización de honorarios presentada por la parte demandada mediante escrito de fecha 26/06/25 y que asciende a la suma de **$5.048.048,64.- al 26/05/25**.

Contando el letrado peticionante con honorarios regulados a parte actora con sentencia definitiva a su favor de fecha 04 de agosto de 2023 y resolutiva de fecha 02/09/24 ordenada por el Superior, debidamente notificada la demandada para su cumplimiento en los términos del art. 601 del CPC. y C., mediante proveído de fecha 09/06/25, **TRANSFORMESE EN DEFINITIVO** el embargo preventivo ordenado mediante resolutiva de fecha 31 de agosto de 2023 en el incidente de embargo preventivo promovido por la parte actora Expte. 403/12-I3, sobre las sumas de dinero depositadas en cuenta judicial N°562209555583967.

En consecuencia, existiendo sumas depositadas en autos producto de la medida de embargo ordenada que fueron dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha el 26/06/25, una vez firme el presente proveído, corresponde ordenar el pago a favor del letrado TOLEDO JORGE FERNANDO MP.4834, CUIT:20-22263884-5, por la suma de **$5.048.048,64.-**, en concepto de honorarios regulados a cargo de la demandada.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de $908.648,76 en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos ‘j’ y ‘k’ de la ley 6059).

En consecuencia: **1) LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor del letrado TOLEDO JORGE FERNANDO MP.4834, CUIT:20-22263884-5, por la suma de $4.644.204,75 en concepto de pago de honorarios a cargo de la demandada,** c/ cargo Banco del Tucumán S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - **Cuenta Judicial N° 562209555583967**. A sus efectos **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro SA a fin de que tome conocimiento del pago ordenado y para que proceda a:

2) TRANSFERIR la suma de **$908.648,76** obrantes en la cuenta N°562209555583967 perteneciente a los autos del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de **DOS DÍAS** de recibido el oficio.

Asimismo, por intermedio de la presente **SE NOTIFICA** lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.- GGJA 403/12

Actuación firmada en fecha 19/08/2025

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.